



Resolución Ejecutiva Regional

N°196-2021-GR/MOQ

Fecha: **22 de junio del 2021**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo I Alcances Generales, Artículo 23° Trámite de Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en el Nivel Institucional, numeral 23.2 "conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, mediante Informe N° 841-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según la propuesta de la Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua, solicitan la Incorporación de Recursos por concepto de Saldos de Balance, hasta el monto de S/. 496,244.00 soles, en la **Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro: 9 Recursos Directamente Recaudados;**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 496,244.00 soles (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)		(En Soles)
2	Recursos Directamente Recaudados	S/ 496,244.00
1.9	Saldos de Balance	S/ 496,244.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 496,244.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/ 496,244.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	S/ 496,244.00
TOTAL FTE.FTO. RDR.:		S/ 496,244.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 496,244.00

EGRESOS

- SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
- PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
- UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION MOQUEGUA
- CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



Resolución Ejecutiva Regional

N°**196-2021-GR/MOQ**

Fecha: **22 de junio del 2021**

PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS CORRIENTES			
2.3	Bienes y Servicios	S/	491,244.00
2.5	Otros Gastos	S/	5,000.00
SUB TOTAL:		S/	496,244.00
TOTAL U.EJECUTORA 300:		S/	496,244.00
TOTAL PLIEGO: 455 GRM		S/	496,244.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua, conformante del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
 GOBERNADOR REGIONAL